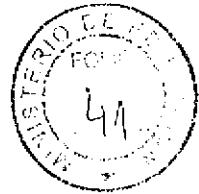




RECLAMACION N° 120



Ministerio de Educación

BUENOS AIRES, 26 ABR 2001

VISTO el expediente N° 5718/99 del registro del entonces Ministerio de Cultura y Educación, por el cual la UNIVERSIDAD DEL ACONCAGUA, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de LICENCIADO EN HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO -CICLO DE LICENCIATURA-, según lo aprobado por la Resolución del Consejo Superior N° 178/99, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la Ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997, sin perjuicio de que oportunamente, este título pueda

W
Not
100
AF
AM

*Ministerio de Educación*

ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Resolución del Consejo Superior, ya mencionada, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial N°6/97, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD DEL ACONCAGUA, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que por tratarse de un Ciclo de Licenciatura articulado con carreras de Nivel Superior no Universitario y Universitario -tendiente a dar cumplimiento a lo establecido por Resolución C.F.C.E. N° 52/96, Anexo 1, ítem 2.8.- para evaluar su adecuación a la Resolución Ministerial N° 6/97 se considera, además de la carga horaria total del Ciclo, la correspondiente a los planes de estudios cuyo cumplimiento se exige como requisito de ingreso.

Que los Organismos Técnicos de este Ministerio han dictaminado favorablemente a lo solicitado.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto en los artículos 41 y 42 de la Ley N°24.521 y de los incisos 8), 10) y 11) del artículo 21 de la Ley de Ministerios -t.o. 1992- modificado por el artículo 6º de la Ley N° 25.233.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARIA DE EDUCACION

*W
A
JF
AB*

120



Ministerio de Educación

SUPERIOR,

EL MINISTRO DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de LICENCIADO EN HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO -CICLO DE LICENCIATURA-, que expide la UNIVERSIDAD DEL ACONCAGUA, con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

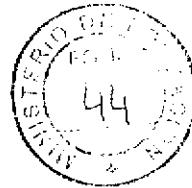
ARTICULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las incluidas por la Universidad como "alcances del título" en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTICULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan al título mencionado en el artículo 1º, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

ARTICULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Lic. ANDRES GUILLERMO DELICH
MINISTRO DE EDUCACION

RECIBIDO EN LA DIRECCION DEL MINISTERIO DE EDUCACION
120



Ministerio de Educación

ANEXO I

ALCANCES DEL TITULO DE LICENCIADO EN HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO -CICLO DE LICENCIATURA- QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD DEL ACONCAGUA.

- ◆ Organizar, planificar, dirigir, controlar, analizar y evaluar en ambientes laborales, aspectos inherentes a la Higiene y Seguridad en el Trabajo.
- ◆ Diseñar y controlar equipos y elementos de protección personal y colectiva.
- ◆ Diseñar, inspeccionar y controlar elementos de higiene y seguridad de instalaciones en ambientes de trabajo en los que se desarrollen actividades con riesgos asociados a la iluminación, ventilación, radiaciones, carga térmica, ruidos, vibraciones, incendios y/o explosiones, transporte y/o manipulación de materiales, contaminación y efluentes industriales.
- ◆ Analizar, evaluar y controlar situaciones en las que existen contaminantes químicos, biológicos, físicos y ergonómicos en ambientes laborales.
- ◆ Implementar programas de trabajo en materia de Higiene y Seguridad Laboral.
- ◆ Desarrollar programas de capacitación en la prevención y la protección de riesgos laborales.
- ◆ Caracterizar puestos de trabajo en función de los riesgos laborales con intervención en la selección e ingreso de personal.
- ◆ Elaborar normas y especificaciones técnicas referidas a Higiene y Seguridad Laboral, respecto de la metodología de trabajo y para la utilización y comercio de máquinas, herramientas, equipos e instrumentos de empleo en la industria de todo tipo.
- ◆ Investigar accidentes y enfermedades profesionales y confeccionar índices estadísticos, identificando factores determinantes y desarrollando y/o proponiendo medidas correctivas.
- ◆ Arbitrar, realizar pericias, asesoramientos e informes técnicos en temas relacionados con la Higiene y Seguridad en el Trabajo.

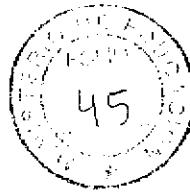
W
H JF M
RE

120



RECIBIDO

120



Ministerio de Educación

ANEXO II

UNIVERSIDAD DEL ACONCAGUA

TITULO: LICENCIADO EN HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO -CICLO DE LICENCIATURA.

REQUISITOS DE INGRESO:

Poseer título de Técnico en Higiene y Seguridad en el Trabajo o similar.

Ser egresado de instituciones terciarias no universitarias, de carreras de dos años, con una formación básica no inferior a 1.800 horas.

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	DED.	CARGA HORARIA TEORICAS
------	-------------	------	------------------------

PRIMER CUATRIMESTRE

01	Física	C	80
02	Química	C	80
03	Dibujo Técnico	C	40
04	Administración de empresas y RRHH.	C	40

SEGUNDO CUATRIMESTRE

01	Física	C	20
02	Química	C	20
05	Seguridad en el Trabajo I	C	60
06	Ergonomía	C	40
07	Higiene I	C	60
08	Psicología del Trabajo	C	40

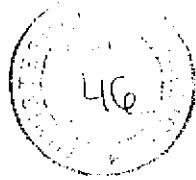
TERCER CUATRIMESTRE

09	Higiene Industrial II	C	30
10	Incendio I	C	40
11	Seguridad en el Trabajo II	C	30
12	Estadística	C	40
13	Toxicología Industrial	C	60
14	Sociología del Trabajo	C	40

W

At DPO 4/11
RZ

120



Ministerio de Educación

COD.	ASIGNATURAS	DED.	CARGA HORARIA TOTAL
------	-------------	------	---------------------

CUARTO CUATRIMESTRE

15	Higiene Industrial II	C	30
16	Seguridad en el Trabajo II	C	30
17	Medicina del Trabajo y Medicina Legal del Trabajo	C	60
18	Incendio II	C	40
19	Metodología de la Investigación Científica	C	40

QUINTO CUATRIMESTRE

20	Higiene Industrial III	C	60
21	Seguridad en el Trabajo III	C	60
22	Legislación Laboral	C	60
23	Estudio del Trabajo	C	60

OTRO REQUISITO:

Aprobar un Trabajo Final Especial de grado.

CARGA HORARIA PRACTICA: 240 HORAS

W

CARGA HORARIA TOTAL: 1.400 HORAS.

At. JCF AD

RECIBIDO 120